GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

REACTIVA BECA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE, Y SANCIONA ESTADO BECADO DE LA BECA INDÍGENA AL MES DE OCTUBRE DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RANCAGUA, 30 / 10 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LI-00382/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta N° DN-00324/2024 de fecha 26 de enero del año 2024 que nombra a doña Susana Casas San Miguel en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta Nº 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº 03, contempla la suma de M$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 03, establece lo siguiente: "*La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595.*

Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta $3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas."

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.*";

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7º lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;

b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para

la mantención o renovación de la beca;

c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;

d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y

e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:" (…) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.";*

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: "*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión".*

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023.

9.- Que, mediante la circular N° 1 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2466 cupos, de los cuales 885 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 758 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 823 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutiva del presente acto;

12.- Que, han ingresado un total de 3034 postulaciones a la Beca; un total de 1738 solicitudes de renovación del beneficio; y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

13.- Que, una vez aplicado el modelo de focalización a los postulantes de Beca Indígena, y ordenados en estricto orden de prelación descendente, se determino para el mes de mayo, que, los puntajes de corte regional en los distintos niveles son: básica 357, media 406 y superior 412.

14.- Que, según indica el manual de asignación, el segundo semestre, se procede a realizar una actualización del estado académico de los beneficiarios de Beca Indígena.

15.- Que, para realizar dicha actualización de estado académico, se solicita a las instituciones de educación superior (IES), indicar el estado académico actual de sus beneficiarios de la beca.

16.- Que, que con fecha 11 de octubre las casas de estudios indicaron cuales son los estudiantes que no mantiene la calidad de alumno regular, indicando cual es su situación, indicando que:

<u>Respecto de los estudiantes que cambiaron su estado académico para el segundo semestre</u>:

Se ha logrado acreditar, que 2 estudiantes de Educación Superior, cumple los requisitos para renovar su beca el segundo semestre, posterior suspensión del 1° semestre.

17.-Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutiva del presente acto.

18.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos; en consecuencia:

Conforme a lo conversado con profesionales de la sección de transparencia. Por tanto, NO deben publicarse los anexos, solo deben quedar en la expediente del gestor documental.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, al mes de octubre de 2024, la Beca Indígena a 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para el segundo semestre, posterior a una suspensión del primer semestre, que se pasan a individualizar en la siguiente tabla:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
[redacted]				

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es [redacted], a los estudiantes conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21

JUNAEB
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

SUSANA CASAS SAN MIGUEL
Director/a Regional
Dirección Regional de OHiggins

JCA/BMT

Distribución:

Dirección Regional de OHiggins